



CONVENIO ENTRE EL C.F. BORRIOL Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

En Borriol, a 11 de Octubre de 2016

**REUNIDOS:**

De una parte, el Sr. Sergio García Fernández, con DNI núm. 20.244.787-A, presidente del C.F. Borriol con CIF Nº G-12520136

Y de otra, el Sr. J. Silverio Tena Sánchez, con DNI núm. 73.376.677-F, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (P-1203100-A)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que *“los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*

**SEGUNDO.-** El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que *“El Municipio ejercerá, en todo caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*

Asimismo, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo)”*

**TERCERO.-** La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana indica en su artículo 2 que las administraciones públicas de la Comunitat



Valenciana, dentro de sus competencias, promocionarán, coordinarán y regularán el deporte y la actividad física de acuerdo con, entre otros, los siguientes principios rectores:

- La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.
- El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.
- El reconocimiento del deporte y de la actividad física como valor educativo que contribuye a la formación integral de niños y jóvenes.
- La consideración del deporte como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.
- La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.
- La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley.
- La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

**CUARTO.-** El apartado 8, del artículo 7 de la citada Ley del Deporte de la Generalitat establece que *“Los municipios colaborarán con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades”*

A estos efectos la entidad deportiva **"C.F. BORRIOL"**, adscrita a la Federación de Fútbol de la Comunitat Valenciana, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el número 5407, de la Sección Primera.

El artículo 1 de los Estatutos del Club establece que el Club es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo el fomento, la práctica y la participación en actividades deportivas en el ámbito federado. La modalidad deportiva que practica



este club es el Fútbol (art. 3)

Por último, el artículo 48.2 del precitado texto legal dispone que *“Las actividades deportivas en familia, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, podrán contar con el reconocimiento y apoyo de las administraciones públicas.”*

**QUINTO.-** El artículo 59 de la Ley del Deporte indica que los clubes deportivos son *“... asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan como fin exclusivo la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado”*

**SEXTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

**SÉPTIMO.-** El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el fomento del deporte y de la práctica deportiva, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriol para el ejercicio de **2016**, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS:

### **1, Objeto**

El Ayuntamiento de Borriol, concede de forma directa una subvención a C.F. Borriol (entidad beneficiaria), por un importe total de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyos objetivos son:



1. la promoción de la práctica del fútbol y por tanto del deporte en el municipio
2. el apoyo y cooperación en el impulso de dicha disciplina y la potenciación del deporte base
3. el uso de las instalaciones deportivas Municipales por parte de los equipos pertenecientes a esta asociación deportiva
4. regular los derechos y obligaciones derivados de la concesión a dicho club en los Presupuestos Municipales de una subvención anual con carácter nominativo, y con el siguiente desglose:

- C.F. Borriol B- (Fútbol amateur).....2.000 €

- C.F. Borriol (Fútbol base).....7.000 €

## **2. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Borriol**

Con la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Borriol, entidad concedente se compromete, al finalizar el plazo de vigencia del presente Convenio de colaboración, a estudiar la posibilidad de incrementar el importe de las subvenciones anuales con carácter nominativo del Presupuesto Municipal de Gastos, atendiendo a la situación económica del Ayuntamiento de Borriol y a la disponibilidad de la Tesorería Municipal

## **3. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria**

Durante la vigencia del Convenio, el citado club deportivo adquiere las siguientes obligaciones:

- 1.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte durante las temporadas estipuladas en las instalaciones deportivas acordadas a comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, para su participación o no en el Campeonato Regional de Deporte Base
- 2.- El Club dispondrá de personal técnico con una titulación homologada oficialmente por la RFEF (entrenadores, árbitros, etc....) para poder cubrir la demanda existente en este deporte
- 3.- El Club se compromete a proporcionar programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de julio solicitando los lugares, días y horas de actividad. Así mismo se deberá presentar Memoria anual al finalizar la temporada en el mes de junio. Cualquier decisión que modifique el Proyecto deportivo y educativo del Fútbol Base de Borriol deberá ser ratificada por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Borriol
- 4.- El Club formará en su seno a equipos o deportistas de todas las categorías y participará en los distintos campeonatos federados
- 5.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias siempre que sean aceptadas por



el Ayuntamiento o bien propuestas por éste, y colaborará en los Servicios Deportivos Municipales en la programación y desarrollo de los distintos campeonatos así como en las posibles inauguraciones y clausuras de estas escuelas deportivas

6.- El club se compromete a la correcta utilización de las instalaciones deportivas municipales, siendo a su cargo la limpieza de las mismas.

7.- Se notificará al Ayuntamiento cualquier desperfecto, avería, etc. que en las mismas se originase para que en la mayor brevedad posible puedan adoptarse las medidas pertinentes para evitar que se ocasionen desperfectos mayores

8.- El Club tendrá asignado un representante para las reuniones consultivas que se les cite sobre el funcionamiento del Fútbol Base

9.- El Club cuidará que todos los deportistas suscriban un seguro deportivo y de responsabilidad civil de la actividad objeto del convenio

#### **4. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención
- b) Justificar ante la Junta Local de Gobierno el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Junta de Gobierno Local, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos



- e) Disponer de los libros contables, registro diligenciado y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
  2. Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención
  3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio
  4. Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto
  5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención

## **5. Financiación de las actividades subvencionadas**

En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Borriol

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención

La subvención se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriol para el ejercicio de 2016 denominadas:

341 48000 "Fútbol Base Borriol"

341 48001 "Fútbol Amateur Borriol"

## **6. Régimen de garantías**

Se excluye expresamente la presentación de garantías

## **7. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

No se admite la subcontratación total o parcialmente de las actividades que constituyen el objeto de la subvención

## **8. Justificación de la subvención**



La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada

La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Borriol, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública

Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos

Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **1 de Diciembre de 2016**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley



## 9. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (art. 31.1 Ley General subvenciones)

Se subvencionarán específicamente gastos derivados de la actividad deportiva que la entidad organice y se establece como plazo de la realización de la actividad desde el 1 de JULIO de 2016 hasta el 1 de diciembre de 2016

Gastos:

1. Gastos de transporte del Fútbol durante la temporada
2. Gastos de equipos deportivos (chaqueta, chubasquero, mochila, camisa, pantalón, suéter, sudadera, polo, ...)
3. Material deportivo fungible (balones, conos, colchonetas,...).
4. Gastos de árbitros
5. Publicidad
6. Gastos federativos, excepto sanciones
7. Gastos derivados del ejercicio de profesionales relacionados con la actividad deportiva
8. Los gastos de desplazamiento podrán ser justificados mediante facturas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

## 10. Forma de pago

El pago del 100% del importe de la subvención de 2016 se realizará a la firma del convenio, en un **PAGO ÚNICO para cada una de las subvenciones nominativas** contenidas en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento, para la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones, en las cuentas bancarias que se indiquen para tal fin



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

## **11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

## **12. Plazo de vigencia del convenio**

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016 (sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2016). Dicho Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, condicionada a la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente de previsión nominativa específica de subvención a favor de la entidad interesada y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento y previa consignación del importe en el estado de gastos del Presupuesto.

## **13. Normativa reguladora**

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, , Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

J. Silverio Tena Sánchez

EL PRESIDENTE DEL C.F. BORRIOL

Sergio García Fernández



## ACUERDO EXPRESO PRÓRROGA POR UN AÑO CONVENIO 2016

(Plazo hasta el 31 de Diciembre de 2017)

El Ayuntamiento que presido y el Presidente del C.F. Borriol, suscribieron el CONVENIO PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVITA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016

El Ayuntamiento concede de forma directa una subvención a C.F. Borriol (entidad beneficiaria) para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en el Convenio que expiro el día 31 de Diciembre de 2016.

En la cláusula 12 *Plazo de vigencia del convenio* se indica que *“Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la firma del convenio al 31 de diciembre de 2016 (sus efectos económicos se retrotraen al 1 de julio de 2016). Dicho convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, condicionada a la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente de previsión nominativa específica de subvención a favor de la entidad interesada y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento”*

Atendiendo a lo expuesto, se firma este **ACUERDO EXPRESO** de prórroga del Convenio con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

De una parte, el Sr. Sergio García Fernández, con DNI núm. 20.244.787-A, presidente del C.F. Borriol con CIF Nº G-12520136

Y de otra, el Sr. J. Silverio Tena Sánchez, con DNI núm. 73.376.677-F, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (P-1203100-A)

Ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Borriol.- Fernando M. Macián Ros